



DISTRITO ESPECIAL
DE BUENAVENTURA

RESOLUCIÓN No. 008

(26 DE JUNIO DEL 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL EMBARCADERO TURÍSTICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la constitución política del 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 2068 de 2020, la Ley 1617 de 2013, Ley 489 de 1998, el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 1572 del 29 de noviembre de 2022 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Distrito de Buenaventura, Decreto Distrital de Nombramiento No. 002 del 01 de Enero del 2024, el Decreto Distrital de Delegación No. 0244 del 26 Junio de 2026 y conforme al reglamento de condiciones técnicas de operación y convivencia del embarcadero turístico de pasajeros y su manual de administración y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Contrato de Comodato No. 1572 de 2022, el INVIAS entregó en administración al Distrito de Buenaventura la infraestructura del Embarcadero Turístico de Pasajeros, ubicado en la zona céntrica del casco urbano, con el fin de garantizar su uso público, mantenimiento, operación y administración, bajo criterios de sostenibilidad y participación por un término de 5 años renovables.
2. Que el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 1572 de 2022 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Alcaldía Distrital de Buenaventura se celebró en el marco del cumplimiento de los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y el Comité del Paro Cívico de Buenaventura, relacionados con la entrega y administración del Embarcadero Turístico de Buenaventura al Distrito Especial de Buenaventura.
3. Que el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación y Convivencia (2022) establece que la Administración del Embarcadero Turístico de Buenaventura corresponde a la Secretaría Distrital de Turismo, encargada de su gerencia, manejo y control, así como la gestión de la contratación del personal necesario para su funcionamiento.
4. Que el Manual de Administración del Embarcadero Turístico de Pasajeros (2022) dispone que la máxima instancia de dirección y control del mismo será la Junta Administradora del Embarcadero Turístico de Buenaventura, órgano de carácter mixto, conformado por representantes del sector público, comunitario y privado.
5. Que la Secretaria de Turismo de la Alcaldía Distrital de Buenaventura mediante correo electrónico convocó a la instalación y primera reunión de la Junta Administradora del embarcadero turístico de pasajeros para el día 02 de diciembre de 2022.
6. Que el día 20 de diciembre de 2023, se realizó la segunda reunión de la junta administradora y el día 04 de septiembre del 2025 se realizó la tercera reunión; convocadas por



DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

la Secretaria de Turismo Distrital de Buenaventura, previa solicitud enviada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS el día 01 de agosto del 2025.

7. Que la Junta Administradora del Embarcadero Turístico de pasajeros tiene como finalidad garantizar la adecuada operación del embarcadero, la transparencia en la gestión de recursos, la articulación institucional y la participación comunitaria en la toma de decisiones.

8. Que el día 24 de Junio del 2026, en el marco de la mesa de dialogo en territorio se acordó consolidar y concertar el acto administrativo de creación de la Junta Administradora de este Embarcadero y su protocolización.

9. Que mediante Decreto Distrital No. 0244 del 26 de Junio 2026, la señora Alcaldesa Distrital delegó la facultad de creación mediante acto administrativo de la conformación de la Junta Administradora del Embarcadero Turístico de Buenaventura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la Junta Administradora del Embarcadero Turístico de Pasajeros del Distrito de Buenaventura, como instancia **que tiene la finalidad de garantizar la adecuada operación del embarcadero, la transparencia en la gestión de recursos, la articulación institucional y la participación comunitaria en la toma de decisiones;** integrada de la siguiente manera:

A. Representantes del Sector Público:

1. El/la Alcalde(sa) Distrital o su delegado, quien la presidirá.
2. El/la Secretaria Distrital de Turismo, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. El/la Director(a) de la Oficina de Planeación Distrital.
4. El/la Secretario(a) de Tránsito y Transporte.
5. Un delegado de la Gobernación del Valle del Cauca.
6. Un delegado del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con voz, pero sin voto.

B. Representantes Comunitarios:

7. Un (1) delegado de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de la zona norte marítima turística de Buenaventura.¹
8. Un (1) delegado de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de la zona sur marítima de Buenaventura.²

¹ Consejo Comunitario Zona Norte: Puerto España y Miramar, La Barra, Ladrilleros, Juanchaco, Chucheros, La Plata Bahía Málaga, Bazán Bocana, San Joaquín, Papagayo.

² Consejos Comunitarios Zona Sur: De los ríos Naya, Yurumangui, Cajambre, Mayorquin y Raposo, de Punta Soldado y el Mayor del Rio Anchicayá.



**DISTRITO ESPECIAL
DE BUENAVENTURA**

C. Representantes del Sector Productivo y Social:

9. Un (1) delegado de COOTRANSMART, por derecho de permanencia ancestral en el embarcadero y en reconocimiento de su participación histórica en la operación y dinámica del Embarcadero Turístico de Buenaventura.
10. Un (1) delegado de las empresas de transporte marítimo de Buenaventura con operación en el Embarcadero Turístico de Buenaventura.
11. Un (1) delegado de la asociación de armadores y motoristas del pacífico con operación en el Embarcadero Turístico de Buenaventura.
12. Un (1) delegado del Comité Ejecutivo del Paro Cívico de Buenaventura.

PARAGRAFO 1: Se entenderá que todos los miembros de la junta administradora del Embarcadero Turístico de Pasajeros de Buenaventura cuentan con voz y voto a excepción de INVIAS, quien solo tendrá derecho a voz mas no a voto.

PARAGRAFO 2: Cada uno de los actores de la Junta Administradora, deberán de aportar los soportes legales que acrediten su existencia.

PARAGRAFO 3: Cada uno de los miembros deberán de entregar la correspondiente certificación que acredite su delegación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Funciones de la Junta Administradora. La Junta Administradora del Embarcadero Turístico de Buenaventura, es la principal instancia de concertación entre el Distrito, las comunidades y los operadores en relación con este embarcadero; no obstante, la administración distrital en el marco de sus competencias podrá realizar sus propias gestiones. Por lo tanto tendrá las siguientes funciones:

1. Concertar el plan anual de gestión, mantenimiento y promoción turística del Embarcadero Turístico de Buenaventura.
2. Concertar el presupuesto de gastos e inversión para el desarrollo y mejoramiento del Embarcadero Turístico de pasajeros y de las comunidades donde este tiene incidencia. Este presupuesto deberá de surtir el trámite de aprobación ante el Concejo Distrital.
3. Concertar los reglamentos internos y operativos del funcionamiento del Embarcadero Turístico de Buenaventura conforme a la normatividad vigente.
4. Supervisar la correcta ejecución de los ingresos derivados del uso de las instalaciones del embarcadero turístico de pasajeros.
5. Supervisar la ejecución y calidad técnica de los planes, programas, obras e inversiones que comprometan recursos del embarcadero turístico de pasajeros del Distrito de Buenaventura.
6. Garantizar la permanencia digna de los motoristas, armadores, guías turísticos, equipajeros, mecánicos, vendedores y vendedoras de la pasarela, el pangón y el flotante, y las empresas de transporte marítimo; ancestrales y comunitarias, que por generaciones vienen operando el embarcadero turístico de pasajeros de Buenaventura. Así mismo, ordenará la gestión, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos a nivel nacional e internacional



DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

que ofrezcan capitalización y créditos blandos especiales, para el crecimiento integral y la competitividad de cada una de las unidades de negocio familiar que estos representan.

7. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación y del Manual de Administración.

8. Conocer y analizar los informes que presente la administración sobre el funcionamiento del embarcadero turístico. En caso de ser necesario, concertar acciones de prevenciones y/o correctivos.

9. Recomendar la adopción de medidas de seguridad, sostenibilidad ambiental y promoción turística.

10. Darse su propio reglamento interno para el funcionamiento.

PARAGRAFO 1: Se entiende que La Junta Administradora del Embarcadero Turístico de Buenaventura actuará como instancia de coordinación, control, asesoría, consultiva, de articulación y veeduría, sin personería jurídica, autonomía administrativa ni capacidad contractual.

PARAGRAFO 2: Si no se llega a concretar la concertación en por lo menos 2 sesiones de la junta administradora del embarcadero, la alcaldía distrital podrá aprobar lo enmarcado en los numerales 1, 2 y 3 siempre y cuando esté dirigido a garantizar el buen funcionamiento y la sostenibilidad del Embarcadero Turístico, la satisfacción de necesidades y potencialidades de las comunidades representadas por los miembros de la Junta Administradora en particular y de la comunidad de Buenaventura en general.

ARTÍCULO TERCERO. – Secretaría Técnica.

La Secretaría Distrital de Turismo ejercerá la Secretaría Técnica, encargada de:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora del Embarcadero Turístico de Pasajeros de Buenaventura.
- b) Elaborar y custodiar las actas de sesión de la Junta Administradora del Embarcadero Turístico de Pasajeros de Buenaventura.
- c) Coordinar el seguimiento a los acuerdos adoptados.
- d) Servir de enlace entre la Junta y las entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Vigencia, sesiones y validez.

La Junta se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses y de forma extraordinaria cuando la ocasión lo amerite o la mayoría de sus miembros. Para efectos de lo enmarcado en el artículo SEGUNDO numerales 1 y 2, la alcaldía distrital convocará y realizará como mínimo 2 sesiones para el proceso de concertación en un periodo no superior a 30 días calendario.



DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

El objetivo de la primera sesión de la Junta Administradora del Embarcadero Turístico de Buenaventura será la aprobación de su propio reglamento interno de funcionamiento. Esta se realizará en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de la publicación de la presente resolución.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Buenaventura a los 26 días del mes de Junio del 2026.

EDISON BIOSCAR RUIZ VALENCIA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Distrital de Buenaventura

Proyectó: Emir Dayana Conrado Murillo – Asesora de Despacho. *Emir Dayana Conrado Murillo*
Visto Bno: Roberto Carlos Patiño López – Asesor de Despacho.